



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Ref. Expte. SPL 8/15, Alcance 1.

///PLATA, *10* de *Diciembre* de 2019.

**VISTO:** Lo dispuesto por esta Suprema Corte de Justicia a través de la Resolución N° 2079/19, en la que se habilita el uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte para el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales, por medios electrónicos, por parte de las entidades bancarias y aseguradoras interesadas en adherir a tales herramientas tecnológicas (art. 1).

Que, en tal sentido, la entidad "*Federación Patronal Seguros S.A.*" suscribió y remitió a la Secretaría de Planificación las Actas de aceptación y confidencialidad respectivas, que obran como Anexos I y II de aquella Resolución.

**Y CONSIDERANDO:** Que en el artículo 6° de la citada Resolución se faculta a la Presidencia del Tribunal, a propuesta de la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática, para que determine la fecha de efectiva puesta en funcionamiento del sistema -para cada supuesto- que permitirá requerir y contestar los oficios judiciales por medios electrónicos.

Que, habiéndose cumplido los recaudos técnicos y las capacitaciones respectivas dirigidas a los profesionales involucrados en la utilización de la herramienta tecnológica en cuestión, resulta oportuno establecer una fecha de inicio del nuevo sistema.

**POR ELLO,** el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

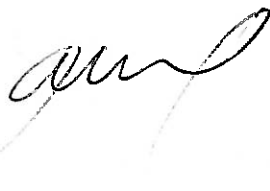
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establecer el día 20 de diciembre de 2019 como fecha de efectivo funcionamiento del mecanismo de oficios judiciales, por medios electrónicos, que se requieran y contesten por parte de la entidad "*Federación Patronal Seguros S.A.*".

**Artículo 2º:** Hacer saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias, así como, en su caso, a los órganos de gobierno de la Suprema Corte de Justicia y a los Registros Públicos que, a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, deberán canalizar indefectiblemente los oficios correspondientes - exclusivamente en el marco de las causas judiciales y/o administrativas que tramiten ante tales organismos- al/los casillero/s electrónico/s respectivo/s de "Federación Patronal Seguros S.A." que será/n publicado/s por la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia. Las respuestas, a dichas comunicaciones, serán cargadas por estas últimas entidades también en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

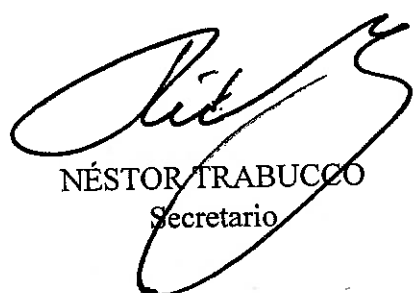
**Artículo 3º:** Disponer que la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática realicen un seguimiento conjunto de la implementación del cambio en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese y publíquese.




EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI

Presidente



NÉSTOR TRABUCCO  
Secretario

REGISTRADO BAJO EL N° 3619  
SECRETARIA DE PLANIFICACION



MARIANO M.C. LÓPEZ  
Auxiliar Letrado  
Secretaría de Planificación  
Suprema Corte de Justicia